PHILIPPUS V D G HISPANIAR REX
...ciclo quatro m.s
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Decreto de dia 25 de Julio. En la Villa de Ruiza a veinte y siete de Julio de mil setez.s treinta y dos años los señores D.n Diego Capdevila y Cardenas Cavallero del horden de Santiago Lex.or y Justizia ma.r desta dha Villa y las demas de su Partido p.r S.M. D.n Lorenzo Marin Blazquez y Padilla Alguazil ma.r en propiedad D.n Antonio Buitrago y Angosto, D.n Joseph Marin Castaño y D.n Joseph Alvarez de Aledo Rex.res Conzejo Justizia y Rexim.to desta dha Villa estando juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre p.a tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Mag.des Bien y utilidad de esta Republica acordaron lo siguiente

El señor Lex.or = Dixo que en el Ayuntam.to antezedente se suspendio por ser ya el medio dia p.a continuarlo sp.re q.e hubiera lugar, y Respuso q.e en la Proposicion y Respuestas dadas p.r los señores D.n Pedro Marin de Ang.to y D.n Joseph Alvarez de Aledo en dho Ayuntamiento y los antezed.tes se advierten diferentes particula